

dad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11/02/2009, registrada al núm. 276 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE ARAGÓN, 41 3º D, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN DE TABIQUE MEDIANERO DE 80 CM. A LO LARGO DE LA MEDIANERÍA CON EL INMUEBLE DEMARCADO CON EL N° 43 DE LA CALLE ARAGÓN.

Se informa que el promotor de las obras es D. GABRIEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. GABRIEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto

de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 24 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

549.- Habiéndose intentado notificar la orden de ampliación de plazo para inicio de obras a D. FARIDA MIMUN MOH, en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por resolución número 2608 de fecha 1 de diciembre de 2008 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la vivienda y Urbanismo que copiada dice:

Visto escrito presentado por D.ª FARIDA MIMUN MOH, en relación con solicitud de prórroga de licencia de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y GARAJE (EJECUCIÓN), situadas en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 1, por los motivos expuestos en el mencionado escrito, el Director General que suscribe informa que se puede conceder la ampliación de los plazos establecidos para el inicio de las obras en Cuarenta y cinco días, a contar del día dos de enero próximo